



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por los CC. **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso



del Estado, en fecha 26 de mayo de 2020 y que la misma tiene como objeto aumentar la pena del delito de violencia familiar contemplado en el artículo 300 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO. – Los iniciadores manifiestan en su motivación que:

“... la realidad que vivimos en nuestra entidad, muestra que aún enfrentamos grandes retos para lograr la erradicación de la violencia en contra de mujeres y niños; pues según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), desarrollada por el INEGI en colaboración con instituciones interesadas en el estudio de la violencia de género y las relaciones de los hogares, revela que en durango de la población de mujeres mayor a 15 años el 66.6% han sufrido algún tipo de violencia sexual, física, emocional o discriminación en el trabajo.

La violencia familiar es un problema que ha crecido notablemente en México, pero en especial en nuestra entidad, es tan grave que ha sido considerada como un problema de salud pública y sus causas son múltiples, por ejemplo, se han señalado factores como problemas de personalidad y de dinámica interpersonal familiar, situaciones variables como el nivel de pobreza y el estrés económico, así como normas culturales que dan soporte a la violencia de genero. Y puede llegar a presentarse de forma física, psicológica y sexual.



Por lo anterior, en atención a un sector vulnerable de la población duranguense, es que el grupo parlamentario de MORENA, hemos realizado una serie de adecuaciones a nuestro marco normativo, a fin de proteger y garantizar que tanto mujeres y niños, puedan disfrutar de los derechos consagrados en nuestro ordenamiento legal.

.....

En ese sentido, actualmente el código penal de nuestro estado, contempla en su artículo 300 lo referente a la violencia familiar; sin embargo, con el objetivo de prevenir y erradicar este problema social, quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA y del Partido del Trabajo, proponemos sea incrementada la pena, de tres hasta siete años de prisión para quien cometa el delito antes mencionado.”

TERCERO. – El párrafo primero del artículo 300 del Código Penal como bien ya se mencionó tipifica el delito de violencia familiar, para el cual establece una pena de un año a cinco años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización.

Esta pena aplica para la generalidad del delito lo cual quiere decir que es la pena que se aplicará cuando el acto de violencia se cometa en contra de persona con la que se tenga cualquiera de los siguientes vínculos: por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación



afectiva o sentimental de hecho, esto es independientemente del sexo o de la edad de la víctima.

Posteriormente se aprobó con número de decreto 359 una reforma al delito de violencia familiar en la cual se estableció una agravante para diversos supuestos en favor de la protección de derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, incapaces, o personas con discapacidad o mayores de sesenta años de edad, víctimas de dicho delito, para lo cual quedó establecida una pena de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anterior y en relación con la intención de los iniciadores de proteger a este grupo vulnerable como lo manifiestan que son las mujeres y los niños, motivo por el cual proponen aumentar la pena máxima del delito hasta siete años, consideramos improcedente la propuesta toda vez que como ya se mencionó en el párrafo primero del artículo 300 no se especifica si la víctima del delito es mujer u hombre, ni la edad de la víctima, solamente se hace mención al vínculo que exista entre la víctima y el victimario, por tal motivo el aumentar la pena a la generalidad del delito no salvaguarda el supuesto que manifiestan los iniciadores.

Por lo anterior, esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es improcedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa **QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, presentada en fecha 26 de mayo de 2020 por los CC. **SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA**



MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 17 día del mes de marzo de 2021.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL**

**DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP.
VOCAL**